



CONDICIONES REGULADORAS

**“RENOVACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES DE BAJO
ARGA”**

INDICE

	PAG.
1.- NATURALEZA Y OBJETO	1
2.- PRESUPUESTO DE LICITACION	1
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	1
4.- REALIZACION DE LAS OBRAS	1
5.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS	1
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA	2
7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES	3
8.- APERTURA DE PROPOSICIONES.....	5
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	6
10.- ADJUDICACIÓN	8
11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA	8
12.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	11
13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	11
14.- FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS.....	12
15.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO	12
16.- OFICINA DE OBRA	13
17.- LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	13
18.- SEGURIDAD	14
19.- PRECIOS CONTRADICTORIOS	15
20.- TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS.....	15
21.- REVISION DE PRECIOS	16
22.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	16
23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	16
24.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	17
25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	18
26.- RECEPCION DE LAS OBRAS	18
27.- PERIODO DE GARANTIA	19
28.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA	19
29.- DEVOLUCION DE FIANZA.....	19
30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO.....	20
31.- RESCISION DE CONTRATO.....	20
32.- VALORACION EN CASO DE RESCISION.....	21
33.- DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS	21
34.- MATERIALES	21
35.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.....	21
36.- CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES	22
37.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	22
38.- JURISDICCION Y RECURSOS	24
39.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES.....	24
40.- CASO DE LITIGIO	24

CONDICIONES REGULADORAS

1.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "RENOVACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES DE BAJO ARGA", cuyos códigos CPV de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 6/2006 es 45232440.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El PRESUPUESTO DE LICITACION asciende a un total de 712.675,38 €, SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Las obras objeto del presente condicionado serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar el precio ofertado.

4.- REALIZACION DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el Anexo I de adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación de los presentes proyectos.

5.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

El Adjudicatario habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 8 (OCHO) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

Caso de que el Contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación al Adjudicatario.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con NILSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 1) Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.
- 2) Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Umbrales de solvencia económica y financiera:

Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2016 y 2017) por importe superior a 1.100.000 € (IVA no incluido).

Umbrales de solvencia técnica o profesional:

- Deberá acreditarse que, durante los últimos tres años (enero 2015 - enero 2018) y en un periodo continuo de ocho meses, se han realizado obras de transporte y/o tratamiento de aguas por importe mínimo acumulado de 499.000 € (IVA no incluido).
- Deberá acreditarse que la persona designada como Jefe de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 1 año sea en obras de transporte y/o tratamiento de aguas.
- Deberá acreditarse que la persona designada como Encargado de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 1 año sea en obras de transporte y/o tratamiento de aguas.

7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de NILSA o por correo en el plazo que al efecto se señale.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a NILSA la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por NILSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

➔ SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DEL LICITADOR.

A.- Declaración responsable del licitador, conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada.

En los supuestos de participación conjunta, todas las empresas deberán presentar la declaración responsable.

B.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

C.- Resguardo acreditativo del justificante de haber entregado a NILSA la Fianza del procedimiento de adjudicación por un importe equivalente al 2% del importe de licitación (Sin IVA) (14.253,51 €), mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA, aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución, que serán devueltas tras la firma del contrato de ejecución entre NILSA y la empresa que resulte adjudicataria. Esta fianza se perderá por aquel que resultando adjudicatario no formalice el contrato de servicio correspondiente.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento".

➔ SOBRE Nº 2: **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Se incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente condicionado, a excepción de la oferta económica.

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, mas 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

A) Plan de obra con plazos parciales y total: Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación.

B) Memoria descriptiva del proceso constructivo: Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras.

C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

D) Posibles errores detectados de proyecto: Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado.

E) Implantación de la obra: Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución,

los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.

F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado.

Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo.

G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos".

Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo.

H) Plan de aseguramiento de la calidad: Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.

I) Sistema de control de acceso a obra: Solución de control de presencia e inspección en obra. Compuesto de programa para inspecciones a pie de obra (permisos, formaciones, EPIs, seguridad) y programa de para gestionar los datos de presencia en obra, inspecciones, impresión de tarjetas e informes.

➔ SOBRE Nº 3: **OFERTA ECONÓMICA.**

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo IV del condicionado, será única y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres (3) meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, una delegación de NILSA procederá en acto interno a la apertura y análisis de la documentación presentada en el sobre nº 1, calificándola, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Se podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

Calificada la documentación administrativa, se procederá también en acto interno, a la apertura del Sobre nº2 "Documentación técnica" de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en la cláusula 9 del presente condicionado.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las ofertas económicas.

NILSA en dicho acto público comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada a las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán los Sobres nº3 de las ofertas económicas, dándose lectura pública de las mismas.

La apertura de las ofertas tiene un carácter meramente informativo y no presupone ningún derecho para los concursantes.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

➔ Valor técnico de la oferta (hasta 50 puntos sobre cien), valorando:

1. Plan de obra con plazos parciales y total (Hasta 8 puntos)
2. Memoria descriptiva del proceso constructivo (Hasta 10 puntos)
3. Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo (Hasta 6 puntos)
4. Posibles errores detectados de proyecto. (Hasta 5 puntos)
5. Implantación de la obra (Hasta 2 puntos)
6. Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas (Hasta 6 puntos)
7. Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos..... (Hasta 6 puntos)
8. Plan de aseguramiento de la calidad..... (Hasta 4 puntos)
9. Sistema de control de acceso a obra..... (Hasta 3 puntos)

➔ Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación (hasta 50 puntos sobre cien).

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.
En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, NILSA comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco (5) días naturales presenten las alegaciones oportunas.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta puntos.
- El tipo de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuará mediante una interpolación lineal entre dichos valores (tipo de licitación y oferta más ventajosa).

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que

éste no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10.- ADJUDICACIÓN

NILSA adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, tal y como se establece en el artículo anterior.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete (7) días desde la comunicación de la selección como adjudicatario, el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.-Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

D.-Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.-Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.-Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2016 y 2017).

G.-Relación de las obras ejecutadas **en el curso de los tres últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas, según el importe establecido en la cláusula 6 de estas condiciones reguladoras, en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán ser originales (o fotocopia compulsada) y estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de enero de 2015, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otro contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

H.- Relación del personal acompañada de los currículum vitae, que el licitador adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo;

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra deberán de cumplir los umbrales de solvencia indicados en la cláusula 6 de estas condiciones reguladoras.

Cualquier modificación del personal asignado a la obra durante la ejecución de la misma, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

I.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la cláusula 12.

J.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³.**

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).
--

12.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del adjudicatario disponer de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 250.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* FRANQUICIA: No deberá ser superior a 1.500,00 €	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen)	
* En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.	

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento mercantil dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Tal y como se establece en el artículo 202 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 95 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos y dadas las características especiales de este condicionado solicitamos que:

Previamente a su firma, el adjudicatario deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 9% (NUEVE POR CIENTO) del presupuesto de adjudicación.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA, aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo V. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento", y **DEBERÁ ESTAR BASTANTEADO**. (En el aval deberá constar el bastanteo de poderes a la fecha de emisión del mismo).

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Por otro lado, si la adjudicación recayera sobre una oferta clasificable como oferta anormalmente baja, previamente a la firma del contrato, la FIANZA DEFINITIVA que deberá constituirse ascenderá al 15% (QUINCE POR CIENTO) del presupuesto de adjudicación, sustituyendo a la citada anteriormente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, NILSA podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

14.- FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada al Adjudicatario con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

15.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Como representante del Adjudicatario en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por el Adjudicatario en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante del Adjudicatario, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

16.- OFICINA DE OBRA

El Adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina el Adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

17.- LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra del Adjudicatario, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El Adjudicatario deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y el Adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

18.- SEGURIDAD

19.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

19.2. Observancia

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el Adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, el Adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir al Adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

19.3. Sanciones

NILSA, a través de la Dirección Facultativa podrá imponer sanciones al Adjudicatario en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la Normativa al respecto.

En concreto, y por ser de uso más frecuente, se podrá sancionar con:

- 30,00 Euros/día por ausencia de escalera de acceso a zanja.
- 300,00 Euros/día por ausencia de andamiaje adecuado en obras de altura.
- 450,00 Euros/día por ausencia de vallado o de iluminación en zona de tránsito.
- 450,00 Euros/día por fallos en la señalización y organización de cruces de carretera.
- 450,00 Euros/día por ausencia de entibación.

Estas sanciones se podrán aplicar hasta 5 veces en el primer y segundo caso y hasta 3 veces en los restantes, siendo posible causa de rescisión unilateral del contrato por NILSA en caso de rebasar esta reincidencia.

19.4. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

El adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que el adjudicatario supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

19.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

20.- TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto

respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

21.- REVISION DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no revisables. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues esta se hace a riesgo y ventura para el Adjudicatario.

22.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario el pago de todos los salarios, seguros sociales, transporte, puesta en obra y puesta a punto de materiales e instalaciones, servicios auxiliares, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

Por otro lado, serán gastos a satisfacer por el Adjudicatario, entre otros, los siguientes:

- Los correspondientes a pruebas, ensayos previos y de fabricación de materiales en su integridad, así como los de recepción, hasta un límite máximo del uno por ciento (1%) del presupuesto de adjudicación de la obra, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras, y en las zonas de afección de éstas a infraestructuras exteriores a ellas.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y sucesivos de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

El contratista no tendrá derecho a compensación económica adicional por reducción o ampliación de obra en los términos expresados, salvo los derivados del abono de la obra realmente ejecutada.

24.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por el Adjudicatario certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 40 días fecha factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, el Adjudicatario presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata (Sin IVA) del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

* Plazo total de ejecución de las obras.

Con independencia de lo indicado en los puntos siguientes se establece una sanción de 300 Euros por día natural de retraso sobre el plazo total establecido. En caso de que la sanción alcance el 10% del importe de adjudicación, se podrá proceder a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y responsabilidad en posibles daños y perjuicios.

* Plazos parciales. Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

26.- RECEPCION DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y el Adjudicatario.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si el Adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el Adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, NILSA podrá aprobarla de oficio.

27.- PERIODO DE GARANTIA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Adjudicatario de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

El Adjudicatario no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

28.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

29.- DEVOLUCION DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará el Adjudicatario relevado de toda responsabilidad; ello no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte del Adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir al Adjudicatario, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación del Adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

31.- RESCISION DE CONTRATO

Podrán ser causa de rescisión automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2.- El incumplimiento notorio del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- 3.- El importe acumulado de las sanciones por incumplimiento de plazos alcance un 10% del importe de adjudicación.
- 4.- La muerte, o incapacidad del Adjudicatario o la extinción de su personalidad jurídica.
- 5.- La mera presentación de expediente de quiebra o suspensión de pagos del Adjudicatario.

Si los herederos, síndicos o interventores se comprometieran a llevar a cabo las obras bajo las condiciones del Contrato, la Propiedad podrá admitir o desechar dicho compromiso, sin que en éste último caso, tengan aquéllos derecho a indemnización alguna.

- 6.- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- 7.- El mutuo acuerdo de los contratantes.
- 8.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Condicionado. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días, para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- 9.- La manipulación fraudulenta del libro de Órdenes.

La resolución del Contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

32.- VALORACION EN CASO DE RESCISION

En el caso de rescisión del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

33.- DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS

El Adjudicatario deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

34.- MATERIALES

El Adjudicatario tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

El Adjudicatario se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al Adjudicatario, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

35.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

36.- CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES

El Adjudicatario estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Adjudicatario, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El Adjudicatario está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

37.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos, las empresas deberán cumplir las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o norma que en un futuro pueda sustituir a éste.

A estos efectos, las empresas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la prestación de un servicio a NILSA que, en este caso, asume la posición de responsable del tratamiento efectuado.

En el caso de incumplimiento de estas específicas obligaciones responderá de las infracciones en que hubiese podido incurrir, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Igualmente se obliga a no divulgar dicha información, ni a publicarla, ni a ponerla a disposición de terceros, no sólo directamente, sino también indirectamente a través de terceras personas o empresas, salvo que haya previo consentimiento por escrito de NILSA.

Toda la información que se suministre al adjudicatario durante el proyecto para la realización objeto del presente contrato estará sujeta a las medidas legales y técnicas especificadas en éste documento.

De igual modo, el adjudicatario se obliga, tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos a los que tenga acceso en virtud del mismo.

La información suministrada por NILSA podrá estar marcada de forma única e inequívoca con el objetivo de garantizar la no difusión de la misma, en tal caso el adjudicatario se hace responsable de las consecuencias asociadas a la aparición de dicha información marcada en cualesquiera otro lugar no relacionado con la ejecución del contrato.

El adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente por lo que se refiere a las obligaciones relativas al tratamiento de la información.

El adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El adjudicatario reconoce que la sensibilidad de la información suministrada justifica una serie de obligaciones en su tratamiento, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de información sin la correspondiente autorización de NILSA.

A tal efecto el adjudicatario se obliga a:

- a) Utilizar la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para la realización del objeto del presente contrato.
- b) Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de la información a la que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de la información. En especial, se obliga a adoptar las medidas de seguridad definidas en el presente contrato.
- c) A destruir los datos dados por NILSA, una vez finalizada la vigencia de la oferta.
- d) Las obligaciones establecidas para el adjudicatario en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos, por lo que el adjudicatario responderá frente a NILSA si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, y colaboradores.
- e) A implantar, sobre la información suministrada, las medidas técnicas de seguridad adecuadas al nivel de datos tratados de acuerdo con el Reglamento de medidas de seguridad mencionado así como a identificar al menos un responsable de la gestión de los datos recibidos.
- f) A poner en conocimiento de NILSA inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se puedan producir en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de NILSA para subrogar, ceder o traspasar a terceras partes por cualquier medio la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

Tampoco podrá el adjudicatario subcontratar la ejecución del trabajo sin la previa aprobación por escrito de NILSA. En el caso de autorización para subcontratar, las obligaciones y derechos que del contrato se deriven serán indivisibles para el adjudicatario, reconociéndose únicamente la personalidad a éste para cuantos efectos se deriven del contrato.

SEGURIDAD

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

38.- JURISDICCION Y RECURSOS

La preparación y adjudicación del contrato objeto del presente Condicionado se realizará al amparo de las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar en la oferta una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

39.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES

Para lo no dispuesto en este Condicionado, NILSA tomará como referencia la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

40.- CASO DE LITIGIO

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del contrato.

Pamplona, 29 de enero de 2018

Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- **Autorización de Afecciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.**
- **Resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Funes concediendo Licencia Municipal de Obras.**
- **Informe de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro y Resolución de autorización de obras.**
- **Informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.**
- **Resolución 981/2017, del Director General de Obras pública.**



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA

Avda. Barañain, 22

31008 - PAMPLONA

Expediente: 0001-0015-2017-000055

Procedimiento: Autorización de Afecciones Ambientales

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Traslado Resolución Modificación trazado Renovación y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Arga*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 15 de diciembre de 2017

Carmen Ursúa Sesma



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Larriaga Garapen, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Lurralde eta Paisaje Zerbitzua
Servicio de Territorio y Paisaje

DIRECTORA DE SERVICIO DE TERRITORIO Y PAISAJE



RESOLUCION 319E/2017, de 13 de diciembre, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje

OBJETO:	Resoluci ¹ n
REFERENCIA:	C¹ digo Expediente: 0001-0015-2017-000055
UNIDAD GESTORA:	Direcci ¹ n General de Medio Ambiente y Ordenaci ¹ n del Territorio Secci ¹ n de Impacto Ambiental y Paisaje Telº fono: 848 427625 Correo electr ¹ nico: secevamb@cfnavarra.es

EXPEDIENTE	
Autorizaci¹ n de Afecciones Ambientales	
Actividad:	Modificaci ¹ n trazado Renovaci ¹ n y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Arga
Anejo Reglamento LFIPA:	2C - Actividades y proyectos sometidos a autorizaci ¹ n de afecciones ambientales
Municipio:	FUNES
Promotor:	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA
Fecha Solicitud:	05/07/2017

Por la que se concede la Autorizaci¹ n de Afecciones Ambientales al Proyecto óModificaci¹ n del trazado del Proyecto de renovaci¹ n y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Argaó en el tº rmino municipal de Funes, promovido por Navarra de Infraestructuras Locales S.A.

Con fecha 5 de julio de 2017 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de modificaci¹ n del proyecto descrito en el encabezado de esta Resoluci¹ n. Por Resoluci¹ n 33E/2016, de 11 de febrero, del Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climº tico, se otorga Autorizaci¹ n de Afecciones Ambientales al Proyecto "Renovaci¹ n y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Arga". El Ayuntamiento de Funes requiri¹ un cambio en el proyecto original, con el fin de compatibilizar el futuro desarrollo industrial de la localidad con el proyecto. En concreto el requerimiento se centraba en la zona industrial junto a la carretera NA-6630.

Se trata del modificado en el trazado de la impuls¹ n de las tuberías de Falces y Peralta, que circulan por conducciones independientes. Originalmente y desde aproximadamente el PK 937 al PK 1.420, las conducciones discurrían por terreno de labor, flanqueando por la zona norte y este el polígono industrial. La modificaci¹ n del proyecto consiste en el cambio del trazado de este tramo. En concreto, desde el PK 1.420 del proyecto original (arqueta de purga, PK 1.394 en el proyecto modificado). El trazado discurre inicialmente por el camino, entre el PK 1.350 y 1.250, por terrenos de labor. A partir de este punto y hasta la carretera el trazado discurre nuevamente por el camino.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenaci¹ n del Territorio y Vivienda resolver

motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Consta en el expediente informe favorable del Ayuntamiento de Funes de fecha 4 de septiembre de 2017 y favorable igualmente de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio de fecha 30 de noviembre de 2017.

Tras el análisis de la documentación presentada, la sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el modificación del proyecto, considerando que el mismo no genera afecciones ambientales diferentes a las ya evaluadas sobre el proyecto anterior (año 2016).

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1º- Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Modificación del trazado del Proyecto de renovación y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Argañ en el término municipal de Funes, promovido por Navarra de Infraestructuras Locales S.A.

2º- La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

Condiciones de carácter ambiental:

- La nueva autorización de afecciones Ambientales estará supeditada al cumplimiento de la totalidad de las condiciones ambientales de la Resolución 33E/2016, de 11 de febrero, del Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Condiciones de carácter urbanístico:

- Esta autorización ampara exclusivamente la construcción de la modificación del sistema de transporte aguas residuales, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.



- Se estará a lo dispuesto en el informe de la Sección de Comunales que se, ala que para poder acceder a los terrenos afectados por la obra se podrá recurrir a la expropiación forzosa. En este caso no será necesario solicitar a la Sección de comunales, autorización alguna.

Si no fuera así, siendo que la actuación a desarrollar por la empresa NILSA, afecta a terrenos de propiedad comunal, el Ayuntamiento deberá obtener, antes de la concesión de la licencia de obras, a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la autorización para la ocupación de los referidos terrenos, aportando los certificados de los trámites preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia se tendrá obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101 h. de la citada Ley Foral.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese del uso de la infraestructura conllevará la obligación de su titular de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese del uso de la infraestructura autorizada.
- La presente autorización no ampara la conexión al sistema de transporte aguas residuales de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.

3º- Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4º- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada

ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6º- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Funes, al Guarderío Forestal (demarcación Tudela) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de diciembre de 2017.

La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje
Carmen Ursúa Sesma



AYUNTAMIENTO

DE

31360 FUNES

(Navarra)

Plaza de Los Fueros, 1

☎ 948754003 - ☎ 948754103

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

C.I.F. P3110600H



Resolución N.º 476/2017

LICENCIA DE OBRAS

(Resolución de la Alcaldía)

Promotor:	D. Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y Obras de NILSA (NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.) .
Obra:	Renovación y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Arga según proyecto redactado en junio de 2015, modificado el trazado por Anejo de fecha de junio (aprobado en Pleno del 27 de julio de 2017), redactados por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe Ullate.
Emplazamiento de la obra:	Descrito en el proyecto y Anejo de modificación de trazado.

El día 20 de diciembre de 2017, el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Habiendo sido solicitada por **D. Gregorio Berrozpe Ullate** Director de Proyectos y Obras de **NILSA (Navarra de Infraestructuras Locales S.A)** con domicilio en la Avda. de Barañain, 22 de Pamplona, **licencia de obras para ejecutar el proyecto del "Renovación y desarrollo del sistema de**

transporte de las aguas residuales de Bajo Arga” en el término municipal de Funes promovido por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), según proyecto de junio de 2015 redactado por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe modificado el trazado por Anejo, redactado por el mismo Ingeniero, de fecha de junio de aprobado en Pleno del 27 de julio de 2017.

RESULTADO que respecto al expediente, constan previamente los siguientes documentos:

- Escrito del Director de Servicio de Calidad Ambiental, Don Pedro Zuazo Onagoitia, con fecha de registro municipal 21 de septiembre de 2015.
- Proyecto de Renovación y Desarrollo del Sistema de Transporte de las Aguas Residuales de Bajo Arga, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don Gregorio Berrozpe Ullate, con fecha Junio de 2015.
- RESOLUCION 33E/2016, de 11 de febrero, del Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Renovación y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Arga, en el término municipal de Funes, promovido por Navarra de Infraestructuras Locales S.A. que integra la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- RESOLUCIÓN 821/2016, de 5 de octubre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza la instalación de una conducción subterránea longitudinal en paralelismo y un cierre de finca, solicitada por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., en la margen izquierda de la carretera NA-134, Eje del Ebro, entre los p.k. 23+535 y el p.k. 23+568, fuera de la zona de servidumbre de la carretera, así como la colocación de dos señales flecha indicativas de la situación de depuradora, modelo S-344, en margen derecha, p.k. 23+495 y otra en la margen izquierda, p.k. 23+518, expediente AOP 2016/290
- Informe de 18 de marzo de 2016 de autorización de la confederación hidrográfica del Ebro obras de saneamiento de emisario del polígono el cubo-el alto y colectores peralta y falces a la depuradora del Bajo Arga, en el que se hace referencia a Resolución de autorización de fecha 27 de mayo de 2015 a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), la construcción del emisario del polígono "El Cubo-El Alto" y colectores por impulsión provenientes de los vertidos de Peralta y Falces, con destino a la EDAR del Bajo Arga en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Arga, en Funes (Navarra), con sujeción a una serie de condiciones.



AYUNTAMIENTO

DE

31360 FUNES

(Navarra)

Plaza de Los Fueros, 1

☎ 948754003 - 📠 948754103

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

C.I.F. P3110600H

- Resolución 319E/2017, de 13 de diciembre, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto "Modificación del trazado del Proyecto de renovación y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Arga"

Visto el **INFORME Nº 17-097**, emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Funes, **fecha de entrada en el Registro General del 6 de julio del actual nº 494 (Expte 17/097)**, en relación a dicho asunto, y en el sentido de que **no se encuentra impedimento urbanístico para la concesión de la licencia de obras solicitada**, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- *Previamente al inicio de la obra deberá aportarse Informe de autorización del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático que se refiera al Anexo citado, en el sentido de indicar la consideración de la modificación, según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental (DF 93/2006).*
- *Gestión de residuos.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y normativa concordante, previamente al inicio de la ejecución de las obras, el promotor:

- a) Deberá depositar, junto con la solicitud de licencia, una fianza o aval bancario cuya cuantía será de 1.000 euros.
- b) Una vez terminadas las obras, el productor de los RCDs presentará la solicitud de la devolución de la fianza ante el Ayuntamiento correspondiente, acompañada con el certificado/factura de entrega que acredite la correcta gestión de los residuos, según el Anejo 2 D del citado Decreto Foral. Se podrán solicitar devoluciones parciales de la fianza, mediante la presentación de los correspondientes certificados parciales o facturas de entrega emitidos por gestor autorizado.
- c) El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de certificado/factura de entrega acreditativa de haber entregado correctamente a gestor autorizado los RCDs pertenecientes a la obra ejecutada. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada.
- d) Alternativamente a los apartados anteriores, el Productor de residuos procedentes de obras de construcción y demolición, podrá utilizar el mismo procedimiento establecido en el epígrafe 1 del artículo 6 cuando contraten para la realización de las mismas a un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de Constructores-Poseedores de RCDs de acuerdo con el punto 3 del artículo 6 del citado DECRETO FORAL 23/2011.
- La obra deberá ajustarse al proyecto presentado y su modificación, contando con la correspondiente Dirección Facultativa.

Habida cuenta de que se ha presentado la documentación requerida y condicionando el inicio de la obra a que previamente al inicio de su



AYUNTAMIENTO
DE
31360 FUNES
(Navarra)

Plaza de Los Fueros, 1
☎ 948754003 - 📠 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

ejecución, por el promotor, en cuanto a la gestión de residuos, se de cumplimiento a lo indicado por el arquitecto asesor del Ayuntamiento de Funes en su informe que se le ha transcrito con anterioridad,

HE RESUELTO:

Concederle la licencia municipal de obras solicitada,
quedando la misma sujeta a las condiciones que seguidamente se insertan:

1. Condiciones Generales:

- 1) Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) No podrá darse comienzo a las obras sin la presente autorización que deberá presentar el albañil o contratista para que se imponga de su contenido.
- 3) No se dará comienzo a obra alguna, sin que el técnico de la Administración fije sobre el terreno las alineaciones y rasantes.
- 4) No podrá ser destinado el terreno afectado, ni las edificaciones en él levantadas, a fin distinto de aquél para el que se otorga esta autorización.
- 5) La concesión de esta licencia, no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.
- 6) Las obras deberán realizarse en condiciones de seguridad, higiene y ornato públicos y causando el mínimo de molestias al vecindario y para dicho fin, además se establece que la ejecución de las obras deberá realizarse

durante las siguientes horas: de las 8.00h a las 20.00h, quedando prohibido sobrepasar dicho límite horario.

El frente del edificio o solar donde se practiquen obras de nueva planta, reparación o derribo, se cercará siempre con un vallado de dos metros de altura como mínimo y a una distancia de la línea de fachada no superior a 2,50 metros.

En los casos en que la colocación del vallado suponga un peligro o dificultada para el tránsito, el Ayuntamiento determinará las condiciones en que aquel deba establecerse, pudiendo obligar a que la valla una vez acabadas las obras en planta baja, sea sustituida por puente volante.

- 7) El titular de la licencia está obligado al abono de cuantos gastos se originen por desperfectos ocasionados en la vía pública, conducciones de agua, luz, farolas, hilos telefónicos, arbolado y otros elementos públicos o privados, por causa de la ejecución de las obras objeto de licencia. Así mismo, está obligado al abono de los gastos por traslado y modificaciones que deben hacerse en el pavimento de la vía pública.
- 8) Serán de cuenta del solicitante las instalaciones de acometidas de saneamiento de aguas y en las condiciones que le sean señaladas en las oficinas del Ayuntamiento y previo pago de las tarifas aprobadas.
- 9) De no existir acera frente al edificio, vendrá obligado su propietario a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo de anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública.
- 10) La ocupación de la vía pública con materiales y escombros deberá hacerse en el menor espacio y tiempo posible, dejando libre la circulación a vehículos y evitando todo riesgo a los viandantes. En cualquier caso, se colocarán en lugares bien visibles las señales que alerten peligro a viandantes y vehículos.
- 11) Cuando las obras afecten a construcciones contiguas a la carretera, el solicitante deberá proveerse de la correspondiente autorización del Servicio de Caminos del Gobierno de Navarra.
- 12) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán revocarse inexcusablemente.
- 13) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 14) Toda obra, deberá ejecutarse bajo la dirección técnica de persona legalmente autorizada para ello.
- 15) Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto autorizado, a las condiciones impuestas y a las disposiciones que el Ayuntamiento pudiera dictar durante el curso de aquellas por razones de seguridad o higiene públicas.

Durante la ejecución de las obras, los técnicos del Ayuntamiento podrán examinar los trabajos.

- 16) Toda edificación nueva o reforma de fachada, lleva implícita la obligación de colocar canaletas para la recogida de aguas pluviales con sus correspondientes tuberías de bajada hasta el suelo, empotrando la parte terminal en el muro; si bien esta obligación alcanza los edificios, vivienda o no, que carezcan de este servicio.



AYUNTAMIENTO

DE

31360 FUNES

(Navarra)

Plaza de Los Fueros, 1

☎ 948754003 - 📠 948754103

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

C.I.F. P3110600H

- 17) En cuanto a las fachadas, serán debidamente revocadas y pintadas, a ser posible en gamas claras.
- 18) **Caducidad de la licencia:** Todas las licencias habrán de contener, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, los plazos de inicio y finalización de las obras, indicando que su caducidad se producirá por el transcurso de dichos plazos.

En caso de que las licencias no especificaran un plazo de caducidad, los plazos mínimos para la ejecución de los actos de edificación y uso del suelo, salvo que el planeamiento prevea otros distintos, serán los siguientes:

a) **Un año para comenzar las obras.**

b) **Tres años para finalizar las obras.**

Incumplidos los plazos señalados en el apartado anterior se iniciará expediente de caducidad de la licencia, en el que se dará audiencia al interesado por período mínimo de quince días hábiles.

La caducidad de la licencia será declarada por la Administración competente para concederla.

Las entidades locales podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia, previa solicitud expresa de su titular antes de dos meses, de la conclusión de los previstos para el comienzo y finalización de las obras, siendo válida la ordenación vigente en el momento en que la licencia fue concedida.

La prórroga de las licencias no podrá ser válidamente solicitada si no ha transcurrido al menos la mitad del plazo.

La obtención de la prórroga del plazo para comenzar las obras comportará por sí misma la prórroga del plazo para acabarlas, debiendo señalarse expresamente la indicación de este último. La prórroga para acabar las obras sólo podrá ser solicitada y obtenida si se ha hecho la cobertura de aguas del edificio, según el proyecto técnico.

Declarada la caducidad y notificada al titular de la licencia, para comenzar o acabar las obras será preciso solicitar y obtener una nueva licencia, ajustada a la ordenación en vigor, salvo en los casos en que se hubiera acordado la suspensión de la concesión de licencias.

Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicitada nueva licencia, hubiera de ser denegada, el Ayuntamiento podrá acordar la expropiación de los

terrenos y obras realizadas por incumplimiento de la función social de la propiedad.

- 19) Las obras deberán realizarse al ritmo previsto en el Proyecto y sin interrupciones. En caso de paralización de las mismas, el promotor, el constructor y el técnico director estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la Alcaldía para que, informada de la situación y estado en que se encuentra la construcción adopte la resolución oportuna.
- 20) Las obras deberán terminarse en los plazos previstos en el proyecto, en el acuerdo de su autorización o en el de la prórroga, cuando se conceda, y en todo caso en los previstos en la legislación vigente.

Si los plazos resultaren insuficientes, el titular del proyecto podrá solicitar la prórroga de los mismos con anterioridad a su vencimiento.

- 21) Terminadas las obras, el promotor de las mismas en el plazo máximo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y acompañará a esta comunicación un certificado extendido por el técnico director de la obra que acredite que ésta se ha realizado de acuerdo con el proyecto aprobado. En caso de edificación de nueva planta a la comunicación citada deberá acompañarse una fotografía del edificio por triplicado para su archivo en las oficinas del Ayuntamiento.
- 22) Si las obras afectan a tuberías de Gas Natural, antes de iniciar la misma deberá ponerse en contacto con la empresa Gas Natural, S.A.

2. Condiciones Particulares:

- La obra deberá ajustarse al proyecto y Anejo presentado, contando con la correspondiente Dirección Facultativa.
- La obra contará con la correspondiente Coordinación de Seguridad y Salud.
- Se cumplirá lo establecido en la **RESOLUCION 33E/2016, de 11 de febrero, del Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático** por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales; **Resolución 319E/2017, de 13 de diciembre de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje** por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto “ Modificación del trazado del Proyecto de renovación y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Arga”; **RESOLUCIÓN 821/2016, de 5 de octubre, del Director**



AYUNTAMIENTO

DE

31360 FUNES

(Navarra)

Plaza de Los Fueros, 1

☎ 948754003 - 📠 948754103

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

C.I.F. P3110600H

General de Obras Públicas, por la que se autoriza la instalación de una conducción subterránea longitudinal en paralelismo y un cierre de finca, solicitada por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.; **Informe de 18 de marzo de 2016 de autorización de la confederación hidrográfica del Ebro** obras de saneamiento de emisario del polígono el cubo-el alto y colectores peralta y falces a la depuradora del Bajo Arga.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que esta resolución es firme en vía administrativa y contra ella puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1. **Recurso de reposición** ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2. **Recurso de Alzada**, directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3. **Recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Funes, a 20 de diciembre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Igancio Domínguez Martínez.



LA SECRETARIA.

Fdo. M^a Pilar Artajo Ayesa.

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A).

AA. de D. Gregorio Berrozpe Ullate.

Avda. de Barañain, 22 de Pamplona

31008 PAMPLONA



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

23/03/2016 12:07

2016/011335

Confederación Hidrográfica del Ebro

Registro de SALIDA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2014-S-874

FECHA 18 de marzo de 2016

ASUNTO



CD5000015310003357022

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BJº
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

TRASLADO INFORME

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO DE EMISARIO DEL POLÍGONO EL CUBO-EL ALTO Y COLECTORES PERALTA Y FALCES A LA DEPURADORA DEL BAJO ARGA

Municipio: FUNES (NAVARRA)

Con fecha 18 de marzo de 2016 emitió informe el Área de Control de Vertidos de esta Confederación, del que se adjunta copia para su conocimiento y efectos.

*Al ser considerado interesado en este expediente, puede consultar el estado de tramitación en **Servicios al Ciudadano, Consulta de expedientes** de la página Web de esta Confederación (www.chebro.es), introduciendo su número de identificación fiscal y la siguiente clave de acceso: **1482693**, que podrá modificar desde la misma página de consulta.*

EL COMISARIO DE AGUAS
P.D. EL COMISARIO ADJUNTO



CORREO ELECTRÓNICO:

059657

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

SR. COMISARIO DE AGUAS

S/REF

N/REF 2014-S-874

FECHA 18 de marzo de 2016

ASUNTO

INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE CONTROL DE VERTIDOS

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO DE EMISARIO DEL POLÍGONO EL CUBO-EL ALTO Y COLECTORES PERALTA Y FALCES A LA DEPURADORA DEL BAJO ARGÁ.

Municipio: FUNES (NAVARRA)

I.- Con fecha 2 de marzo de 2005 fue remitido por esta Confederación Hidrográfica del Ebro un requerimiento de actuación al Ayuntamiento de Funes en el que se requería a dicho Ayuntamiento para que en el plazo máximo de un año procediera a la recogida y conexión de los vertidos dispersos de la población.

En concreto las actividades industriales de Industria Cárnica Hermanos Cirauqui, S.L.; Industria de Madera Armarios Empotrados, S.L. y Conservas Vegetales Taboada, S.A., todas ellas ubicadas en el paraje "Alto el Cubo – Carretera de Marcilla", al colector de saneamiento, y en consecuencia a la E.D.A.R. Comarcal, para el tratamiento depurador conjunto.

II.- Con fecha de registro de entrada en este Organismo de 16 de octubre de 2014, y como respuesta al requerimiento efectuado desde esta Área, se remite por parte de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. un ejemplar en formato digital del proyecto "Acceso y Emisario del polígono Cubo- El Alto a la depuradora del Bajo Argá" redactado por Nilsa en septiembre de 2014.

III.- Posteriormente y como complemento a la documentación remitida, con fecha de registro de 23 de octubre de 2014, se recibe escrito de Nilsa donde se indica que, una vez otorgada la autorización de obra por parte de este Organismo, el plazo de ejecución de la misma es de un año.

IV.- Con fecha 20 de noviembre de 2014 el Área de Gestión Medioambiental emitió informe, a petición del Área de Control de Vertidos, en lo que concierne a asuntos de su competencia.

En el informe remitido se indica que, desde el punto de vista técnico, no se encuentran impedimentos a la autorización del proyecto ya que, por decisión del Alcalde de Funes, no se ha incluido el "Soto Sardillas" dentro del proyecto LIFE + territorio visón, y no se van a llevar a cabo actuaciones en el mencionado soto.



V.- Con fecha 3 de diciembre de 2014 el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico emitió informe, a petición del Área de Control de Vertidos, en lo que concierne a las obras que se pretenden ejecutar.

El informe emitido por el Servicio de Control de Dominio Público Hidráulico de este Organismo indica lo que sigue:

"Las actuaciones afectan a un meandro abandonado del río Arga, cuyos terrenos tienen calificación de dominio público probable.

Las obras correspondientes al camino a la EDAR suponen una mera ampliación en anchura del mismo, por lo que por su ejecución no son previsibles nuevas afecciones negativas.

Si bien el emisario por gravedad en algunos puntos discurre por la zona de policía e incluso por la zona de servidumbre del río Arga y de la "madre vieja", y las dos nuevas impulsiones a la EDAR discurren por la zona de policía de la "madre vieja" e incluso la atraviesan, se trata de una ocupación temporal de dicha superficie y las actuaciones no suponen una alteración sustancial del relieve por lo que por su ejecución no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

*Puede considerarse, no obstante, que **las conducciones se ubicarán en zona inundable, por lo que podrían sufrir daños en caso de avenidas extraordinarias del río Arga.***

VI.- Con fecha 27 de mayo de 2015 se resuelve autorizar a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), la construcción del emisario del polígono "El Cubo-El Alto" y colectores por impulsión provenientes de los vertidos de Peralta y Falces, con destino a la EDAR del Bajo Arga en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Arga, en Funes (Navarra), con sujeción a una serie de condiciones.

VII.- Con fecha de registro de entrada 5 de agosto de 2015, NILSA remite escrito donde informa de la redacción del proyecto "Renovación y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales del Bajo Arga" y se adjunta copia del CD del proyecto y solicitud de autorización de vertido correspondiente para que, en caso oportuno, se remita la autorización del vertido.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Con fecha 27 de mayo de 2015 se resuelve autorizar a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), la construcción del emisario del polígono "El Cubo-El Alto" y colectores por impulsión provenientes de los vertidos de Peralta y Falces, con destino a la EDAR del Bajo Arga en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Arga, en Funes (Navarra).

En la autorización de 27 de mayo de 2015 se autoriza no solo la construcción del emisario del polígono industrial, sino que también se incluyen el nuevo trazado de los colectores de los vertidos de Peralta y Falces, conforme al trazado elegido en el estudio de alternativas denominado "Renovación y Desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales de Bajo Arga", redactado por Nilsa en noviembre de 2013, incluido dentro de la documentación aportada en octubre de 2014.

1.- En la documentación remitida en fecha 16 de octubre de 2014 y denominada proyecto "Acceso y Emisario del polígono Cubo- El Alto a la depuradora del Bajo Arga" redactado por Nilsa en septiembre de 2014 se incluían las siguientes actuaciones:

Antecedentes. El polígono industrial de El Cubo-El Alto es un polígono que no tiene resuelta la recogida de aguas fecales. En dicho polígono no hay red interna de saneamiento y cada empresa vierte sus aguas residuales de forma individual, unos con depuración y otros directamente a la madre vieja.

Por otra parte, los vertidos de Peralta y Falces se conectan con la depuradora del Bajo Arga a través de un emisario general que atraviesa el casco urbano de Funes. Según indica Nilsa, durante el tiempo que ha estado funcionando este emisario se han producido episodios de puesta en carga, causando problemas de desagüe en los puntos bajos de la red. Estos problemas están causados en gran parte por las crecidas del río Aragón, que hace que el emisario se ponga en carga, pudiendo incrementar el problema los vertidos de Peralta y Falces conectados en cabecera de emisario.

El proyecto presentado por Nilsa tiene como objeto la definición y valoración de las obras a realizar para llevar a cabo la mejora del acceso a la depuradora de Bajo Arga.

Asimismo, en el mismo proyecto se recoge la construcción del emisario del polígono industrial de El Cubo-El Alto. Además, junto al nuevo acceso a la depuradora, se van a instalar dos colectores independientes para cada vertido que conducirán el vertido de Falces y Peralta hasta la depuradora.

- 1) El trazado del colector del polígono El Cubo-El Alto discurre por gravedad y el punto de descarga se produce fuera del casco urbano de Funes, al llegar al polígono Soto Sardilla. El emisario en un primer tramo junto a la carretera discurre por un camino asfaltado y continúa por terreno de labor junto al camino.
- 2) Los colectores de los vertidos de Falces y Peralta se efectúa de forma independiente para cada vertido y el trazado de los mismos va en la mayor parte por campos.

Características de las obras. Las obras objeto de informe consisten en la construcción de un emisario por gravedad que conduzca las aguas residuales del polígono industrial El Cubo-El Alto hasta el emisario general de la E.D.A.R. Bajo Arga, a la altura del polígono Soto Sardilla, en el término municipal de Funes (Navarra).

Además, se proyecta la mejora del acceso a la citada EDAR y la instalación de dos tuberías de impulsión a la misma, correspondientes a los vertidos de Peralta y Falces, que discurrirán junto a dicho camino de acceso.

2.- En la documentación remitida en fecha 5 de agosto de 2015 y denominada proyecto "Renovación y desarrollo del sistema de transporte de las aguas residuales del Bajo Arga" redactada por Nilsa en junio de 2015, se incluyen las siguientes actuaciones:

Antecedentes. Los vertidos de Peralta y Falces se conectan en la actualidad con la depuradora de Bajo Arga a través de un emisario general construido por NILSA, que atraviesa el casco urbano de Funes. Durante el tiempo que ha estado funcionando este emisario se han producido episodios de puesta en carga, causando problemas de desagüe en los puntos bajos de la red. Estos problemas están causados, en gran parte, por las crecidas del río Aragón que hace que el emisario se ponga en carga, pudiendo incrementar el problema los vertidos de Peralta y Funes, conectados en cabecera de emisario.

Por otro lado, se han producido problemas de olores en el casco urbano de Funes, provocados en gran medida por el vertido de Falces.



Características de las obras. Las obras consisten en la ejecución de dos conducciones paralelas desde el actual bombeo de Peralta hasta la depuradora de Bajo Arga. Una de las conducciones llevará directamente el vertido de Falces hasta la depuradora y la otra el de Peralta. Las conducciones llegan directamente hasta la obra de entrada a la depuradora.

Parte de este trazado, como se ha comentado, se ha incluido en el proyecto "Nuevo acceso y emisario del polígono El Cubo el Alto a la depuradora de Bajo Arga", dado que discurren junto al camino.

Una vez estudiada la documentación presentada en junio de 2015 y comparada con el proyecto se observa que no se ha producido modificación en el trazado de las conducciones en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Arga.

En este sentido, en el informe del Servicio de Control de Dominio Público Hidráulico de esta Confederación, de fecha 3 de diciembre de 2014 se indicaba en las consideraciones técnicas, que las obras objeto de informe consistían en la construcción de un emisario por gravedad que conduzca las aguas residuales del polígono industrial El Cubo-El Alto hasta el emisario general de la E.D.A.R. Bajo Arga, a la altura del polígono Soto Sardilla, en el término municipal de Funes (Navarra).

Además, también se incluye en el citado informe la instalación de dos tuberías de impulsión a la misma, correspondientes a los vertidos de Peralta y Falces, que discurrirán junto a dicho camino de acceso. /.../ Las dos impulsiones a construir atraviesan asimismo la "madre vieja" a través del camino existente de acceso a la EDAR, que será objeto de ampliación en anchura.

Por ello, esta Área de Control de Vertidos considera que no es necesario modificar la Resolución de 27 de mayo de 2015 dado que no se ha producido modificación en el trazado de las conducciones en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Arga.

Es todo cuanto se informa.

LA JEFA DEL SERVICIO 2 DEL ÁREA DE
CONTROL DE VERTIDOS


Nadia Polo Sánchez

LA TÉCNICO DE GRADO MEDIO


Cristina Morón Arbós

Conforme,
EL JEFE DEL ÁREA DE
CONTROL DE VERTIDOS


Carlos Arrazola Martínez



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
03/06/2015 14:02
2015/023371
Confederación Hidrográfica del Ebro
Registro de SALIDA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O



5310003208729

CD5000015310003208729



S/REF

N/REF 2014-S-874

FECHA 27 de mayo de 2015

ASUNTO

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BJº
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

El Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, ha adoptado la resolución cuya fotocopia se adjunta con **número de identificación [1S0003208625]**.

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Potestativamente, y con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL COMISARIO DE AGUAS
P.D. EL COMISARIO ADJUNTO

Francisco José Hijos Bitrián
del Ebro



56639

CORREO ELECTRÓNICO:

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

SR. PRESIDENTE DE ESTA CONFEDERACIÓN

N/REF 2014-S-874

FECHA 27 de mayo de 2015

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Peticionario: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO DE EMISARIO DEL POLÍGONO EL CUBO-EL ALTO Y COLECTORES PERALTA Y FALCES A LA DEPURADORA DEL BAJO ARGA

Municipio: FUNES (NAVARRA)

HECHOS:

I.- Con fecha 2 de marzo de 2005 esta Confederación Hidrográfica del Ebro remitió al Ayuntamiento de Funes un requerimiento de actuación para que en el plazo máximo de un año procediera a la recogida y conexión de los vertidos dispersos de la población.

En concreto las actividades industriales de Industria Cárnica Hermanos Cirauqui, S.L.; Industria de Madera Armarios Empotrados, S.L. y Conservas Vegetales Taboada, S.A., todas ellas ubicadas en el paraje "Alto el Cubo – Carretera de Marcilla", al colector de saneamiento, y en consecuencia a la E.D.A.R. Comarcal, para el tratamiento depurador conjunto.

II.- Con fecha 6 de marzo de 2008 personal técnico de esta Área de Control de Vertidos junto con el Alcalde y Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Funes realizó visita de inspección, comprobándose que no se habían ejecutado las obras de conexión requeridas con fecha 2 de marzo de 2005.

III.- Con fecha de registro de salida 24 de abril de 2008 se requirió nuevamente al Ayuntamiento para que en el plazo máximo de seis meses, procediese a la recogida y conexión de los vertidos dispersos de la población a colector de saneamiento.

IV.- Dado que se tenía conocimiento de que los proyectos correspondientes al Colector de evacuación del vertido de aguas residuales de la conservera Taboada Grupo Alimentario, S.L. al río Arga y al Colector de recogida para evacuación de los vertidos del polígono a la red de saneamiento para la depuración conjunta en la EDAR comarcal iban a ser ejecutados por el Ayuntamiento de Funes, con fecha 25 de marzo de 2010 se le requirió para que remitiese dichos proyectos para su autorización por parte de este Organismo, y finalizase la construcción de ambos emisarios en el plazo máximo de tres meses.



V.- Con fecha de registro de entrada 28 de abril de 2010 NILSA remitió solicitud de ampliación de plazo para la remisión del proyecto "Colector de recogida para evacuación de los vertidos del polígono a la red de saneamiento para la depuración conjunta en la EDAR comarca" ya que se encontraba en fase de estudio siendo el compromiso de ésta la financiación del emisario.

VI.- Con fecha 5 de mayo de 2010 se comunicó a NILSA que la documentación requerida debía presentarse en el plazo máximo de dos meses.

VII.- Como respuesta al requerimiento efectuado, con fecha 31 de mayo de 2010, NILSA remitió escrito señalando que la competencia de la conexión de los vertidos corresponde al Ayuntamiento de Funes y que en todo caso, NILSA es responsable únicamente de la financiación del coste de la conexión a la EDAR. En el mismo escrito se indicaba que se había dado traslado al Ayuntamiento urgiéndole a planear la promoción del proyecto a la mayor brevedad.

VIII.- Dado el tiempo transcurrido sin tener comunicación alguna sobre la conexión, con fecha 21 de julio de 2011 se requirió la remisión del citado proyecto de conexión.

IX.- Como respuesta al requerimiento, con fecha de registro de entrada de 6 de septiembre de 2011, NILSA remitió escrito indicando que tras la modificación de la EDAR y punto de vertido de la Conservera Taboada, S.A., el Ayuntamiento de Funes y NILSA habían retomado el proyecto de conexión del resto de industrias del polígono. En el escrito solicitaban una ampliación de plazo puesto que se estaba redactando un nuevo proyecto que además separase las aguas fecales de pluviales y se eliminase el aliviadero existente en el anterior proyecto.

X.- Con fecha 5 de marzo de 2012 emitió informe el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, en donde se ponía de manifiesto, en síntesis, lo siguiente:

- 1) Las empresas que componen el Polígono Industrial "Alto El Cubo" son Armobel, fábrica de muebles de cocina, Embalajes Roe, plegado y estampación de cartones, Hermanos Cirauqui, elaboración de cárnicas y Sanji, fabricación y reparación de objetos metálicos.
- 2) Armobel, Embalajes Roe y Sanji generan aguas residuales de origen doméstico y todas disponen de fosas sépticas para el tratamiento de los vertidos y Hermanos Cirauqui, S.L. se dedica a la elaboración de cárnicas de despiece y el origen de las aguas residuales es tanto sanitarias como de proceso y previo tratamiento en fosa séptica son vertidas a una acequia de riego que desemboca en la madre vieja del río Arga.

Asimismo se manifestaba en el informe que tras reunión con el Ayuntamiento estaba pendiente de que se ejecutasen las obras por parte de NILSA pero se alegaba falta de dotación presupuestaria.

Posteriormente se mantuvo una reunión con NILSA sobre el estado del proyecto de conexión. En la entrevista se indicó que el proyecto estaría redactado a finales del mes de marzo y que faltaba que las diferentes industrias realizaran las obras necesarias para encauzar las tuberías a los puntos de conexión del colector ya fijados por NILSA.

XI.- Con fecha 27 de marzo de 2012 se requirió al Ayuntamiento de Funes para que se proveyeran de los entronques para la conexión de las distintas industrias a la red de saneamiento proyectada por NILSA para su conducción a la EDAR del Bajo Arga.

XII.- Con fecha 10 de mayo de 2012 se informa que la conexión de las industrias a la red de saneamiento queda únicamente condicionada a las autorizaciones administrativas. Las empresas Hermanos



Cirauqui y Sanji ya tienen preparadas sus conexiones y Embalajes Roe y Armobel se han comprometido a segregar fecales y pluviales para su conexión al nuevo colector.

XIII.- Dado que no se tenía constancia de que se hubiese procedido a la conexión de las empresas del Polígono "Alto El Cubo" a la red de saneamiento que conduce las aguas residuales a la depuradora del Bajo Arga, con fecha 21 de marzo de 2013 se requirió al Ayuntamiento de Funes para que en el plazo de un mes, procediese a la conexión de los vertidos del P.I. "Alto el Cubo" a la red de saneamiento municipal.

XIV.- Con fecha de 3 de septiembre de 2013 se requirió nuevamente al Ayuntamiento de Funes para que efectuara la conexión a la red de saneamiento de las empresas del P.I. "Alto el Cubo" a la red de saneamiento.

Asimismo, en esa fecha se procedió a solicitar la incoación de expediente sancionador por nuevamente incumplir los requerimientos efectuados para la conexión de los vertidos.

XV.- Con fecha 29 de julio de 2014, a petición del Área de Control de Vertidos, emitió informe el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, en donde se describía, en síntesis, que ninguna de las empresas existentes en el polígono (Armobel, S.L., Embalajes Roe, S.L., Hmnos Cirauqui, SL., y Sanji, S.L) se encontraba conectada a la red de saneamiento.

XVI.- Con fecha 11 de septiembre de 2014 se reiteró el requerimiento efectuado al Ayuntamiento de Funes para que efectuara la conexión a la red de saneamiento de las empresas del P.I. "Alto el Cubo" a la red de saneamiento.

XVII.- Con fecha de registro de entrada 16 de octubre de 2014, y como respuesta al requerimiento efectuado, NILSA remitió un ejemplar en formato digital del proyecto "Acceso y Emisario del polígono Cubo- El Alto a la depuradora del Bajo Arga" suscrito en septiembre de 2014.

XVIII.- Posteriormente y como complemento a la documentación remitida, con fecha de registro de 23 de octubre de 2014, se recibió un nuevo escrito de Nilsa donde se indicaba que, una vez otorgada la autorización de obra por parte de este Organismo, el plazo de ejecución de la misma sería de un año.

XIX.- Con fecha 20 de noviembre de 2014 el Área de Gestión Medioambiental de este Organismo emitió informe, en donde ponía de manifiesto que, desde el punto de vista técnico, no se encontraban impedimentos a la autorización del proyecto ya que, por decisión del Alcalde de Funes, no se ha incluido el "Soto Sardillas" dentro del proyecto LIFE + territorio visión, y no se van a llevar a cabo actuaciones en el mencionado soto.

XX.- Con fecha 3 de diciembre de 2014 el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico de este Organismo emitió informe con carácter favorable a las obras proyectadas, con sujeción a una serie de consideraciones para la ejecución de las obras.

XXI.- Ha informado, con fecha 28 de mayo de 2013, el Servicio del Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en sentido favorable con arreglo a ciertas condiciones.

XXII.- Sometido el expediente a trámite de información pública, no se presentaron alegaciones al mismo.

XXIII.- Con fecha 20 de mayo de 2015 informó el expediente el Área de Control de Vertidos de esta Confederación, manifestando, en síntesis, lo siguiente:

Antecedentes. El polígono industrial de El Cubo-El Alto es un polígono que no tiene resuelta la recogida de aguas fecales. En dicho polígono no hay red interna de saneamiento y cada empresa vierte sus aguas residuales de forma individual, unos con depuración y otros directamente a la madre vieja.

Por otra parte, los vertidos de Peralta y Falces se conectan con la depuradora *del Bajo Arga* a través de un emisario general que atraviesa el casco urbano de Funes. Según indica Nilsa, *durante* el tiempo que ha estado funcionando este emisario se han producido episodios de puesta en carga, *causando* problemas de desagüe en los puntos bajos de la red. Estos problemas están causados en gran parte *por las* crecidas del río Aragón, que hace que el emisario se ponga en carga, pudiendo incrementar el problema *los* vertidos de Peralta y Falces conectados en cabecera de emisario.

El proyecto presentado por Nilsa tiene como objeto la definición y valoración de *las obras* a realizar para llevar a cabo la mejora del acceso a la depuradora de Bajo Arga.

Asimismo, en el mismo proyecto se recoge la construcción del emisario del *polígono industrial* de El Cubo-El Alto. Además, junto al nuevo acceso a la depuradora, se van a instalar dos *colectores* independientes para cada vertido que conducirán el vertido de de Falces y Peralta hasta la depuradora.

- 1) El trazado del colector del polígono El Cubo-El Alto discurre por gravedad y *el punto* de descarga se produce fuera del casco urbano de Funes, al llegar al polígono Soto Sardilla. El emisario en un primer tramo junto a la carretera discurre por un camino asfaltado y *continúa* por terreno de labor junto al camino.
- 2) Los colectores de los vertidos de Falces y Peralta se efectúa de forma *independiente* para cada vertido y el trazado de los mismos va en la mayor parte por campos.

Las citadas obras de conexión del vertido del polígono industrial y las *conducciones* de la conexión directa de las poblaciones de Falces y Peralta a la Edar del Bajo Arga son las *actuaciones* que serán autorizadas desde el Área de Control de Vertidos, en lo que al ámbito de sus competencias *se refiere*.

Características de las obras. Las obras objeto de informe consisten en la construcción *de un* emisario por gravedad que conduzca las aguas residuales del polígono industrial El Cubo-El Alto *hasta el* emisario general de la E.D.A.R. Bajo Arga, a la altura del polígono Soto Sardilla, en el término municipal *de Funes* (Navarra).

Además, se proyecta la mejora del acceso a la citada EDAR y la instalación de *dos tuberías* de impulsión a la misma, correspondientes a los vertidos de Peralta y Falces, que discurrirán *junto a* dicho camino de acceso.

De la cartografía disponible y de los planos aportados se desprende que las *actuaciones* se ubican en la margen izquierda del río Arga, en su mayor parte fuera de la zona de policía, y se *ubican en las* inmediaciones, tanto en la margen derecha como en la izquierda, de una "madre vieja" o meandro *abandonado* del río Arga.

El nuevo emisario por gravedad discurrirá enterrado por un camino asfaltado *existente*, por la zona de policía de la "madre vieja" y, en las inmediaciones del polígono de Soto Sardilla, *discurre* por terrenos pertenecientes al dominio público probable del río Arga.

Las dos impulsiones a construir atraviesan asimismo la "madre vieja" a través *del camino* existente de acceso a la EDAR, que será objeto de ampliación en anchura.

El informe emitido en fecha 3 de diciembre de 2014, el Servicio de Control de *Dominio Público Hidráulico* de este Organismo indica lo que sigue:

"Las actuaciones afectan a un meandro abandonado del río Arga, cuyos terrenos *tienen* calificación de dominio público probable.



Las obras correspondientes al camino a la EDAR suponen una mera ampliación en anchura del mismo, por lo que por su ejecución no son previsibles nuevas afecciones negativas.

Si bien el emisario por gravedad en algunos puntos discurre por la zona de policía e incluso por la zona de servidumbre del río Arga y de la "madre vieja", y las dos nuevas impulsiones a la EDAR discurren por la zona de policía de la "madre vieja" e incluso la atraviesan, se trata de una ocupación temporal de dicha superficie y las actuaciones no suponen una alteración sustancial del relieve por lo que por su ejecución no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

Puede considerarse, no obstante, que las conducciones se ubicarán en zona inundable, por lo que podrían sufrir daños en caso de avenidas extraordinarias del río Arga."

Finalizaba dicho informe proponiendo autorizar la construcción del emisario del polígono "El Cubo-El Alto" y colectores de Peralta y Falces, con destino a la EDAR del Bajo Arga, con arreglo a una serie de condiciones, entre las que se incluían las determinadas por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico de este Organismo, y por el Servicio del Agua del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1.999, y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Área de Control de Vertidos de esta Confederación Hidrográfica, propone a V.d.:

A) Autorizar a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), con NIF: A31243702 y con domicilio en Avda. Barañáin, 22, 31008 - Pamplona/Iruña (Navarra), la construcción del emisario del polígono "El Cubo-El Alto" y colectores por impulsión provenientes de los vertidos de Peralta y Falces, con destino a la EDAR del Bajo Arga en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Arga, en Funes (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

I) Generales.

1ª.- Las obras del emisario del polígono "El Cubo-El Alto" y colectores por impulsión provenientes de los vertidos de Peralta y Falces se ajustarán a lo indicado en el denominado "Acceso y Emisario del polígono Cubo- El Alto a la depuradora del Bajo Arga", redactado por Nilsa en septiembre de 2014, en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes así como de afección a la calidad de las aguas (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.- Las obras se realizarán en el plazo máximo de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, debiendo comunicar a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

4ª.- Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

5ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

Antes de proceder al inicio y una vez finalizada la ejecución de las labores contempladas en esta autorización, independientemente de lo establecido en el condicionado general, el autorizado se pondrá en contacto con el Servicio de Control y Vigilancia de Dominio Público Hidráulico de este Organismo (oficina de Tudela: 948 412 126), para darle conocimiento de las mismas.

6ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

7ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

8ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

9ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

10ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

11ª.-La construcción solicitada se ubicará en zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto, no responsabilizándose este Organismo de futuras afecciones debidas a esta circunstancia.

12ª.-Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

13ª.-Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

II) Colectores enterrados paralelos a cauce.

14ª.-Será preferible la ubicación de la conducción lo más alejada posible del cauce, idóneamente fuera de la zona de servidumbre.

15ª.-Toda conducción de este tipo deberá diseñarse a una profundidad y distancia del cauce suficiente como para garantizar su protección frente a las corrientes, con el objeto de evitar que por procesos de erosión de los taludes del cauce, pudiera quedar al descubierto. Este Organismo de cuenca no se hace responsable de los daños que pudieran derivarse si las tuberías quedaran al descubierto por los procesos de erosión propios de cualquier río. Siempre se tomarán las medidas adecuadas para respetar los taludes y riberas del cauce.

16ª.-No deberán producir resaltos que puedan suponer un obstáculo a las corrientes.

17ª.-Se extremarán las medidas tendentes a preservar la vegetación, minimizando la destrucción de la misma a lo imprescindible para realizar la actuación.

18ª.-Una vez terminadas las obras de instalación de las tuberías, el terreno se restablecerá a su estado inicial.

III) Cruces aéreos de cauces.

19ª.-La conducción deberá quedar, preferiblemente, adosada a una estructura existente, en el lado orientado aguas abajo de la corriente y, en ningún caso, deberá aumentar significativamente la superficie de ocupación de la estructura, para no disminuir la capacidad de desagüe existente.

20ª.-Se deberá garantizar que en caso de rotura del colector, no se producirá vertido alguno al cauce, implantando sistemas de contención de las aguas residuales, o sistemas de alerta y actuación inmediata en caso de vertido. Asimismo se deberán planificar especialmente las tareas de mantenimiento y conservación en este tramo del colector.

IV) Condiciones establecidas por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

21ª.-Los trabajos deberán respetar la vegetación de ribera existente y en caso de ser precisa una afección puntual, el terreno deberá ser restaurado a su estado original una vez concluidas las obras.

22ª.-Con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos se avisará al Guarderío Forestal de la Demarcación de Tudela (948 847 033 o 609 904 957, ogfotuede12@cfnavarra.es) para supervisar las obras.

23ª.-La zona de la madre vieja es un hábitat característico del visón europeo por lo que, para no interferir en el periodo reproductivo de la especie, los trabajos se llevarán a cabo entre los meses de septiembre y marzo.



24ª.-Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido a cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón.

25ª.-Todos los restos de obra serán trasladados a un gestor de residuos autorizado y en los términos que establezca la propia normativa.

V) Otras condiciones generales.

26ª.-Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

27ª.-Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

28ª.-Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada, sin derecho a indemnización alguna.

29ª.-Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

30ª.-El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

31ª.-Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

32ª.-En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

33ª.-El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

34ª.-Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.



B) Declarar caducada la autorización de vertido otorgada mediante resolución de este Organismo con fecha de 3 de abril de 2001, a Armóbel Empotrados, S.L. y **archivar** los expedientes de referencias 2000-S-14, y 1992-S-70, cuyos titulares respectivos son Armóbel Empotrados, S.L. y Hermanos Cirauqui, S.L., en el momento en el que se acredite convenientemente la conexión de los vertidos del P.I. El Alto - El Cubo a la EDAR del Bajo Arga.

No obstante, Vd. resolverá.

EL COMISARIO DE AGUAS

Antonio Coch Flotats

De acuerdo con la propuesta,
resuelvo según la misma.

EL PRESIDENTE



nlsa	Entrada 2566/15
	16/10/15 12:32
	



Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura, Turismo y
Relaciones Institucionales

- 2 OCT. 2015

Sección de Arqueología
Navarrería 39
31001 Pamplona
Tlfno. 848 421522-23

ENTRADA / SALIDA N.º

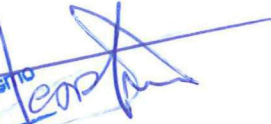
318

Se ha recibido en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico su oficio por el que se solicita informe y evaluación de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en relación con la tramitación del proyecto "*Renovación y desarrollo del sistema de transporte de aguas residuales de Bajo Arga*". Se adjunta con su solicitud catastral con el trazado y ocupaciones previstas para la infraestructura.

Revisada la documentación registrada en el Inventario Arqueológico de Navarra, término municipal de Funes, se comprueba que no tenemos documentada la existencia de yacimientos arqueológicos catalogados bajo las ocupaciones previstas, por lo que se emite informe favorable a la ejecución de este proyecto.

En cualquier caso, la propiedad deberá tener en cuenta que si en el transcurso de los trabajos de construcción previstos apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). De no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h de la citada Ley Foral.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos en Pamplona a 1 de octubre de 2015.


Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales
Servicio de Patrimonio Histórico
Sección de Arqueología
Jesús García Gazólaz
TÉCNICO ARQUEÓLOGO
SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA

Jesús Sesma Sesma

JEFE DE LA SECCIÓN



Gobierno de Navarra
Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales

Servicio de
Patrimonio Histórico

Jesús Javier Ascunce Elizaga
DIRECTOR DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO HISTÓRICO

57852

NILSA S.A., Avda. Barañain 22 bajo, 31008 Pamplona (Navarra)

2017 AZA: 17

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

IRTEERA / SALIDA

17714

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES,
S.A.

Avda. de Barañain, 22-bajo
31008 PAMPLONA

EL Director General de Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 981/2017, de 15 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza para efectuar un cruzamiento subterráneo a cielo abierto, para alojamiento de tuberías de saneamiento, solicitado por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., entre el p.k. 4+421 y el p.k. 4+436, así como un paralelismo por la margen izquierda, entre el p.k. 4+431 y el p.k. 4+421, en la carretera NA-6630, Peralta-Funes-Marcilla, expediente AOP 2017/380.

Con fecha de entrada en el Registro del Departamento de Desarrollo Económico el 5 de julio de 2017, Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., solicitó autorización para realizar cruzamiento subterráneo con tubería de saneamiento en la carretera NA-6630.

El Servicio de Conservación, con fecha 25 de octubre de 2017, informa que la solicitud consiste en realizar un cruce subterráneo a cielo abierto para instalación de tuberías de 280 y de 400 mm., en trazado curvilíneo, desde el p.k. 4+436 hasta el p.k. 4+421, para luego continuar con las canalizaciones en un paralelismo de unos 90 metros de longitud, por el arcén izquierdo de la carretera NA-6630, Peralta-Funes-Marcilla, entre el p.k. 4+421 y el p.k. 4+331. El paralelismo discurre, en todo su tramo de la carretera, dentro del casco urbano de Funes.

Con fecha 15 de septiembre, se recibe documentación técnica solicitada, que completa la presentada en la solicitud.

Resultan de aplicación a la solicitud de autorización la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que deberán respetarse durante la ejecución de las obras.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

66263

1º. Objeto de la autorización y condiciones

Se autoriza para efectuar un cruzamiento subterráneo a cielo abierto, para alojamiento de tuberías de saneamiento, solicitado por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., entre el p.k. 4+421 y el p.k. 4+436, así como un paralelismo por la margen izquierda, entre el p.k. 4+431 y el p.k. 4+421, en la carretera NA-6630, Peralta-Funes-Marcilla, expediente AOP 2017/380, según las siguientes condiciones:

1. Durante la ejecución de los trabajos y ocupación de calzada, se dispondrá, en todo momento, de la señalización adecuada, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras 8.3-IC "Señalización, balizamiento y defensa de obras", aprobada por O.M. de 31 agosto de 1987, con luces intermitentes de la advertencia de los mismos y considerando, si fuese oportuno, dar paso alternativo a los vehículos con operarios debidamente uniformados o semáforos.

La sección de los cruces o conducciones por la explanación de la carretera se ajustará, como mínimo, a las características del croquis que se acompaña, debiendo entibarse la excavación de la zanja de forma que permita soportar el tráfico que circula en sus proximidades.

Las instalaciones en cruzamiento se llevarán a cabo en dos mitades, tomando las precauciones necesarias para no perjudicar en ningún momento la circulación; no se abrirá cada día más zanja que la que en el mismo pueda taparse y mientras duren las obras quedará señalizada reglamentariamente.

La reposición del pavimento se realizará con capa de rodadura de áridos ofíticos, con la reposición de la señalización horizontal correspondiente.

Dado que el cruce subterráneo proyectado no es perpendicular a la calzada, se deberá pavimentar todo el ancho de la carretera por el que discurre el cruce, es decir, entre el p.k. 4+421 y el p.k. 4+436, previo fresado del mismo, con reposición de las marcas viales correspondientes.

Se dispondrán arquetas en ambas márgenes de la carretera que definan el cruce subterráneo, debiendo quedar las mismas, por razones de seguridad vial, a rasante de terreno natural.

En las instalaciones a lo largo de la carretera, por la margen izquierda, las tuberías y arquetas se emplazarán lo más alejado posible del arcén de la carretera, preferentemente en la parte más exterior disponible en la zona y, como mínimo a un metro del arcén.

El interesado deberá reparar cualquier asiento o desperfecto superficial que pudiera producirse en la zona de cruzamiento de la carretera a la mayor brevedad posible.



Si la Administración considerase que el deterioro, sin arreglo oportuno por parte del interesado, pudiera causar peligro o molestias sensibles a los usuarios de la carretera, realizará a costa de aquél las reparaciones que sean convenientes.

2. El emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del Jefe de Centro de Conservación de Tudela, levantándose la correspondiente Acta, debiendo el peticionario comunicar a dicho Centro con 10 días de antelación, como mínimo, la fecha del comienzo de los trabajos autorizados. A tal fin, el solicitante contactará bien mediante comunicación telefónica (848 430 580 o al 699 453 638 de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas), o por correo electrónico (spuadolo@navarra.es)

3. El interesado avisará al Centro de Conservación de Tudela, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista, de la finalización de las obras o instalaciones autorizadas, procediéndose, en su caso, a levantar el Acta de Conformidad, que implicará el permiso de uso de las obras o instalaciones, iniciándose entonces el periodo de garantía de un año.

4. Las obras autorizadas deberán realizarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo caducará, sin necesidad de previa declaración, la presente autorización, sin perjuicio de la prórroga que a instancia del interesado pudiera concederse, siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en la carretera afectada. La posible prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

2º. Tasas

Esta autorización lleva implícito el pago a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de la cantidad de 31,50 euros, en concepto de tasa, mediante la correspondiente Carta de Pago.

3º. Garantías

El interesado deberá depositar una fianza a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de 1.155 euros.

Transcurrido el plazo de garantía, el interesado podrá solicitar la devolución de la fianza, que se efectuará previo informe favorable del Servicio de Conservación.

4º. Notificación

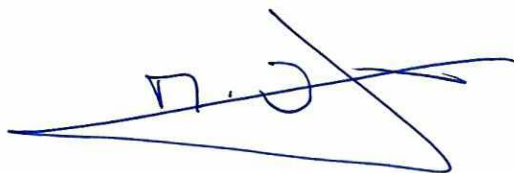
Notificar la presente Resolución al Servicio de Conservación, al Jefe de Centro de Conservación de Carreteras de Tudela y a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (domicilio: Avenida Barañáin, 22, 31008-Pamplona), significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, quince de noviembre de dos mil diecisiete. EL Director General de Obras Públicas. Por suplencia (Orden Foral 95/2015, de 19 de noviembre, del Consejero de Desarrollo Económico), la Directora General de Turismo y Comercio, Maitena Ezkutari Artieda."

Lo que comunico a Vd a los efectos oportunos

Pamplona, quince de noviembre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Martín Orradre Artieda



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Garapen Ekonomikoa
Desarrollo Económico

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica



Centro gestor	84200 - Sv .de Conserva
Fecha emisión	02/11/2017
Nº de carta de pago (*)	7041701606843
Código Control	JVYE0QW01L

CARTA DE PAGO

Obligado al pago	Nº Identificación		Nombre o Razón Social (*)	
	N.I.F. / C.I.F. (*)	N.I.F. / Pasaporte		
	A31243702	A31243702	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALE	
	Correo electrónico		Teléfono	
			000000000	
	Domicilio	Población	Cód. Postal	País
avd. barañain 22	pamplona	31008	ES	

Concepto o motivo: 06AUTORCON:AUTORIZACIONES.-CONSERVACIÓN

expte aop 2017/380 NA-6630 cruzamiento subteraneo p.k.4+421 y p.k.4+436 y un
paralelismo p.k.4+421

RESUMEN DE LA CARTA DE PAGO

 Justificante de pago	Importe (*)	Fecha y sello	Recibí (Firma autorizada o impresión mecánica)
28 NOV 2017 Sancho el Fuerte - 1561 Av. Sancho El Fuerte, 79 31008 PAMPLONA-IRUÑA	31,50 €		

A rellenar únicamente en los pagos, mediante cargo en cuenta, en ventanilla del Gobierno de Navarra
Por la presenta autorizo al Gobierno de Navarra a cargar en mi cuenta el importe arriba indicado

DNI:
Nombre:

FIRMA:

02/11/2017

(*) Campos obligatorios a rellenar por la
entidad colaboradora

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Datos del cobro

Fecha de la operacion : 28-11-2017 12:26:35
Entidad - Oficina : 2100-01561
Tipo de operacion : Ingreso
Forma de pago : Cuenta ES54 2100 9161 4222 0004 1824
Modelo : 704 CARTA DE PAGO CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS
Nro Justificante : 7041701606843
N.I.F. : A31243702
Titular : NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.
Importe : 31,50 EUR
NRC : 7042100150075AB26BC131

Sello y firma de la oficina



Centro gestor	84200 - Sv .de Conservac
Fecha emisión	02/11/2017
Nº de carta de pago (*)	7051701606896
Código Control	GT0GTI7P6S

CARTA DE PAGO

Obligado al pago	Nº Identificación		Nombre o Razón Social (*)	
	N.I.F. / C.I.F. (*)	N.I.F. / Pasaporte		
	A31243702	A31243702	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES	
	Correo electrónico		Teléfono	
			000000000	
	Domicilio	Población	Cód. Postal	País
	AVDA BARAÑAIN 22	PAMPLONA	31008	ES

Concepto o motivo: 06FIANZCON:FIANZA PARA AUTORIZACIONES.-CONSERVACIÓN

expte aop 2017/380 NA-6630 cruzamiento subteraneo p.k.4+421 y p.k.4+436 y un
paralelismo p.k.4+421

Cuenta Devolución Garantía: 2054029986*****

RESUMEN DE LA CARTA DE PAGO

Justificante de pago	Importe (*)	Fecha y sello	Recibí (Firma autorizada o impresión mecánica)
 28 NOV 2017 Sancho el Fuerte - 1561 Av. Sancho El Fuerte, 73 31008 PAMPLONA-IRUÑA	1155,00 €		

A rellenar únicamente en los pagos, mediante cargo en cuenta, en ventanilla del Gobierno de Navarra
Por la presenta autorizo al Gobierno de Navarra a cargar en mi cuenta el importe arriba indicado

DNI:
Nombre:

FIRMA:

02/11/2017

(*) Campos obligatorios a rellenar por la
entidad colaboradora

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Datos del cobro

Fecha de la operacion : 28-11-2017 12:25:10
Entidad - Oficina : 2100-01561
Tipo de operacion : Ingreso
Forma de pago : Cuenta ES54 2100 9161 4222 0004 1824
Modelo : 705 CARTA DE PAGO CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS
Nro Justificante : 7051701606896
N.I.F. : A31243702
Titular : NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.
Importe : 1.155,00 EUR
NRC : 70521001500600D668500A

Sello y firma de la oficina **CaixaBank**

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D. _____ con DNI: _____
en representación de _____
con NIF: _____ enterado de los Proyectos, Pliegos de Condiciones Técnicas y Condiciones Reguladoras para la Ejecución de las obras **"RENOVACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES DE BAJO ARGA"**

DECLARA:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en las presentes Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Que de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la documentación exigida en el presente condicionado.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos la siguiente: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En a de de 20...

ANEXO III**MODELO DE AVAL PROVISIONAL**

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza PROVISIONAL para responder de las obligaciones derivadas de la presentación al proceso de licitación de las obras de "RENOVACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES DE BAJO ARGA".

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NILSA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA y estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____ con DNI: _____
en representación de _____
con NIF: _____ enterado de los Proyectos, Pliegos de Condiciones
Técnicas y Condiciones Reguladoras para la Ejecución de las obras **"RENOVACIÓN Y
DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES DE BAJO ARGÁ"**,
se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos del Proyecto, en la
cantidad de: (en número y Sin IVA) _____ Euros.

Pamplona, a de de 20...

Fdo.:

ANEXO V**MODELO DE AVAL DEFINITIVO**

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de "RENOVACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES DE BAJO ARGA".

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NILSA.

El presente aval no podrá ser disuolvido sin la autorización de NILSA y estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código